



# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA**

---

## **Artículo 1. Fundamento legal**

De conformidad con lo previsto por los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el “Precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música”, el cual se regirá por la presente Ordenanza.

## **Artículo 2. Prestación del servicio de gestión**

El Servicio de Escuela de Música se gestionará indirectamente por el Ayuntamiento de Bargas a través de la correspondiente entidad adjudicataria.

## **Artículo 3. Obligados al pago**

1. Están obligados al pago del precio público que se establece todas las personas que se beneficien de los servicios que se presten, con motivo de su inscripción en la Escuela de Música, cualquiera que sea la actividad que se demande.
2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, que coincidirá con el momento de aceptación por la Administración de la Escuela de Música de la solicitud de ingreso presentada por quienes demanden la actividad.
3. La admisión se realizará, y la duración de la actividad será, por el periodo equivalente a un solo curso académico, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último día del mismo, según el calendario académico aprobado por la propia Escuela de Música, debiendo renovarse la solicitud de admisión para cada uno de los cursos sucesivos, sin que la admisión en un curso de lugar al nacimiento de un derecho en relación con los cursos posteriores.

## **Artículo 4. Coste del servicio y retribución mediante precio público**

1. La utilización de los servicios de la Escuela de Música será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.
2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:



<b>SERVICIO</b>	<b>PRECIO PUBLICO MENSUAL</b>
Música y movimiento	<b>10,38 €</b>
Instrumento con solfeo	<b>47,76 €</b>
Instrumento sin solfeo	<b>41,53 €</b>
Solfeo	<b>10,38 €</b>
Corales	<b>10,38 €</b>
Grupos instrumentales	<b>20,77 €</b>

- 3.** Los precios de 1º y 2º de Instrumento, con y sin solfeo, se reducirán en 20 euros cuando la clase se ofrezca en grupo de 2 o 3 alumnos.
- 4.** Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.
- 5.** El devengo del precio se realizará mensualmente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre a junio de cada año, ambos inclusive.
- 6.** El pago de estos servicios deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria.
- 7.** El abandono voluntario de la Escuela Municipal durante el curso deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha de su presentación.
- 8.** La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza producirá la pérdida definitiva de derechos para el alumno, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.

#### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá vigencia para el curso 2019-2020, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

